

DECRETO N° 0196

NEUQUÉN, 13 FEB 2002

El Expediente N° 5626- Año 2000 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la señora ERIKA RAMIREZ RIQUELME, D.N.I. N° 92.859.038, contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Tribunal, por violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento prevista en el Artículo 244º) -estacionamiento en lugar prohibido- de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 24 módulos, equivalentes a la suma de \$ 120.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que en su escrito la nombrada manifiesta que el vehículo infraccionado fue vendido el 19 de marzo de 1997 al señor Jorge B. Hernando Mena, D.N.I. N° 7.571.838, con domicilio en Río Salado N° 1304 de Neuquén Capital, según consta en denuncia de venta -adjunta fotocopia-, razón por la cual solicita se revea la sentencia;

Que a fs. 12 la Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 920/01), manifestando que los dichos de la encartada son plenamente acreditados con la prueba que aporta a fs. 11, resultando que la misma no era la autora material de la falta que se le indilgó;

Que efectivamente el Acta Contravencional fue labrada con fecha 23-02-00 y la denuncia de venta ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor fue realizada con fecha 24-03-97;

Que por lo expuesto, esa Asesoría Legal entiende que el recurso debe acogerse, y revocarse la sentencia en todas sus partes, por entender que la falta no fue cometida por la imputada, debiendo continuarse las actuaciones contra quien era propietario del rodado al momento de cometerse la infracción;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-

///...2º

  
MARIA LUISA HERRERA  
Directora de Despacho  
Dirección Municipal de Despacho -  
Secretaría General y de Coordinación  
A.C. Dirección Municipal de Despacho

2º...///

temente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

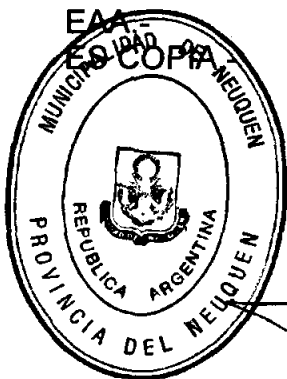
**Artículo 1º) HACER** lugar al recurso de apelación interpuesto por la señora  
----- **ERIKA RAMÍREZ RIQUELME**, según lo expuesto en los  
considerandos del presente.-

**Artículo 2º) REVOCAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera  
----- Instancia dictada por la señora Jueza del Juzgado Nº 1 del  
Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 2), bajo Expediente Nº 5626 -Año  
2000, por haberse demostrado, en lo actuado, que la falta no fue cometida  
por la nombrada; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de  
Asuntos Jurídicos en Dictamen Nº 920/01.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas  
----- -Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2), a fin de notificar a la señora  
Ramírez Riquelme, de lo dispuesto precedentemente, como así también  
continuar las actuaciones contra quien era propietario del automóvil al  
momento de la infracción.-

**Artículo 4º) El presente Decreto** será refrendado por el señor Secretario  
----- General y de Coordinación.-

**Artículo 5º) Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la  
----- Dirección de Documentación e Información y oportunamente  
**ARCHÍVESE.-**



FDO) QUIROGA  
MASSEI.-

*Maria Luisa Herrera*  
**MARIA LUISA HERRERA**  
Directora de Despacho  
Dirección Municipal de Despacho  
Secretaría General y de Coordinación  
A/C. Dirección Municipal de Despacho